



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020029511 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los Decretos 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.065.591.175**, se encuentra vinculada con carácter de provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de Medellín.

Que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044 GRADO 11** de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de Medellín desempeñado con carácter de provisionalidad por la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, fue ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 con el No. **OPEC 41631** en la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Que mediante Resolución No. 2020027066 del 19 de agosto de 2020, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.065.591.175** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera en la ciudad de Medellín, una vez tome posesión la señora **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificada (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**.

Que la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, mediante Oficio de fecha 17 de julio de 2018 allegó los soportes que acreditan su calidad de madre cabeza de familia.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres de cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020029511 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídica constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo debido a la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente.

Que, una vez revisada la planta de personal del Instituto, se evidenció que el cargo número 881 de la Planta de Personal, correspondiente a **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11** en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1 (Medellín) se encuentra en vacancia definitiva.

Que con el fin de garantizar la estabilidad reforzada por su condición de madre cabeza de familia, el único margen de maniobra con que cuenta la administración es el de nombrar provisionalmente en la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS**, a la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**.

Que este nombramiento no le otorga a la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO** un derecho indefinido a permanecer en el empleo.

Que existen recursos disponibles en el rubro de Gastos de Personal para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.065.591.175**, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con el formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Invima

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11¹**, de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL OCCIDENTE 1 (MEDELLIN)**, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.065.591.175**, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.211.673)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se

¹ Cargo número 881 de la planta de personal



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020029511 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar de manera electrónica a la servidora **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copias de la presente resolución a la Dirección de Operaciones Sanitarias, Oficina de Tecnologías de la Información, Grupo Financiero y Presupuestal, y Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 07 de septiembre de 2020.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. __
Revisó: Ramiro Ortiz __ Leyveth Albornoz __ María Angélica García __
Aprobó: Gladys Montoya García __
Aprobó: Roy Luis Galindo W. __